

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para que se provea, informando que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra próximo a su vencimiento. Igualmente, le comunico que las demandadas Jenny F. Roperó Ramírez y Tulia C. Ramírez Chocontá en el escrito de contestación de demanda, presentaron objeción al juramento estimatorio. Sírvasse Proveer.

Cali, abril 8 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.352

Atendiendo en el informe secretarial que antecede, el Juzgado con fundamento en el inciso 4 del Art. 121 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRORROGAR por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente, el cual empieza a correr a partir del día 26 de abril hogaño.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido al cúmulo actual de trabajo el cual se ha visto desbordado en atención a las actuales condiciones de implementación de la virtualidad en la justicia, aunado a que en los últimos días se han presentado fallas masivas en la plataforma One Drive y en general en el servicio de conectividad, lo que ha dificultado el acceso a la información contenida en el expediente electrónico.

De la objeción al juramento estimatorio formulado por las demandadas Jenny F. Roperó Ramírez y Tulia C. Ramírez Chocontá, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las

pruebas pertinentes, de conformidad con el inciso 2º del canon 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c198087b1fe1433a5c8989e343a72bed5591e74978bb12a147fetc82718f8dc**

Documento generado en 08/04/2022 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>